



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL POR DELEGACIÓN No. 31886-2021**

**AFILIACIÓN: 73913510**

**GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA:** San Salvador, a las dieciséis horas doce minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha analizado el presente expediente y se cumplen los requisitos legales necesarios para proceder al pago de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES**, solicitado por la señora VILMA YANIRA ALFARO DE CAMPOS, esposa, y el joven JUAN JOSÉ CAMPOS ALFARO, hijo, como consecuencia del fallecimiento del afiliado JOSÉ LEODAN CAMPOS MARROQUÍN, con número de ISSS 694730208, quien estuvo laborando en la Policía Nacional Civil y cotizando para el Régimen de Pensión, de conformidad al Decreto Legislativo 727. La pensión se concede con base al Art. 36 literal c) de la Ley del IPSFA, calculándose en un 50.00% del Salario Básico Regulador, por haber fallecido el afiliado en actos fuera del servicio. En vista que el afiliado está casado con la señora VILMA YANIRA ALFARO DE CAMPOS, la pensión de sobrevivientes que fue asignada a la señora SONIA NOEMY LÓPEZ VÁSQUEZ, en un 100% como compañera de vida, no es procedente, por no reunir los requisitos establecidos en el Art. 130 de la Ley del IPSFA, por lo que la plica militar se declara inaplicable, debiendo distribuirse la prestación de conformidad al Art. 35 de la Ley de este Instituto.

**POR TANTO:**

De conformidad a los Arts. 12 literal g), 33, 35, 36, 37, 38, 124 y 144, de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y Resolución No. 40, de la Sesión CD-16/2018, de fecha 28 de abril de 2018, esta Gerencia General, **RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN No.GG-31886-2021**

Deniégase la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES**, generada por el fallecimiento del afiliado JOSÉ LEODAN CAMPOS MARROQUÍN, quien estuvo laborando en la Policía Nacional Civil y cotizando para el Régimen de Pensión, de conformidad al Decreto Legislativo 727, a la señora SONIA NOEMY LÓPEZ VÁSQUEZ, quien fue designada con el 100% como compañera de vida, por no reunir los requisitos establecidos en el Art. 130 de la Ley del IPSFA, por lo que la plica militar se declara inaplicable, debiendo distribuirse la prestación de conformidad al Art. 35 de la Ley de este Instituto. **Concédese** la presente

Alameda Roosevelt  
y 55 Avenida Norte,  
San Salvador.  
Tel.: 2260-3366  
Fax: 2234-7216  
Apartado Postal:  
3128

Consulta de  
Trámites:  
TELEIPSFA  
Tel.: 2260-6270

Sucursal San Miguel,  
Ruta Militar.  
Tel.: 2234-7290  
Fax: 2669-5664

Sucursal Santa Ana,  
Entre 6ª Av. Sur y  
11ª Calle Poniente.  
Telefax: 2234-7285

prestación, a favor de la señora VILMA YANIRA ALFARO DE CAMPOS, esposa, en un 50.00% y a favor del joven JUAN JOSÉ CAMPOS ALFARO, hijo, en un 50.00%, del monto total de la prestación que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$328.63), la cual se pagará mensualmente por la Tesorería de este Instituto, a partir del primero de enero de dos mil veinte, bajo la Responsabilidad Financiera Plena del Instituto. Deberá aplicarse el 7.8 % sobre el monto de la pensión que le corresponde a la señora ALFARO DE CAMPOS, esposa, en concepto de cotizaciones al régimen de salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. **COMUNÍQUESE.-**



Juan Antonio Calderón González  
 Contralmirante  
 Gerente General

Ca

*Ch...*